



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
 Dirección de Ingresos
 Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente
 Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Ciudad Serdán.



NOT-EST-E

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 20 de febrero 2023

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	TEOFILO AHUATL HUELITL
Domicilio:	_____
Autoridad Emisora:	DIRECCIÓN DE INGRESOS
Documento	OFICIO: SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-79/2023
De fecha:	19 DE ENERO DE 2023

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23 y 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV inciso a), numeral 1, subnumeral 1.3.1 y antepenúltimo párrafo, 16, 20, 41 fracción IV, 52, 76, fracción III, 77 y 79 del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.2, y 25 primer párrafo fracciones I, II, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción VII, del Acuerdo que define y da a conocer a circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, Las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, Vigente; se notifica por estrados el Oficio **SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-79/2023** de fecha 19 de enero de 2023.

Toda vez que la conducta del C. TEOFILO AHUATL HUELITL, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 76-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de





Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos
Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente
Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Ciudad Serdán.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-E

notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D"

En razón de lo anterior se acredita que el C. TEOFILO AHUATL HUELITL, manifestó en su escrito de solicitud de devolución de pagos, su voluntad de ser notificado por estrados de ésta Dependencia, tal y como consta en su escrito de solicitud antes referido.

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Oficio **SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-79/2023**, de fecha 19 de enero de 2023, fijándose el día 21 de febrero de 2023, llevándose a cabo los días 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2023, 1, 2, 3, 6 y 7 de marzo de 2023, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Ciudad Serdán, Puebla, ubicada en el Centro Integral de Servicios (CIS), con domicilio en Kilómetro 28 de la Carretera Federal el Seco-Esperanza, Ciudad Serdán Puebla, C.P. 75520, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 8 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Nora Eugenio de los Santos, en su carácter de notificador(a), adscrito(a) a la Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Ciudad Serdán, Puebla, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de Ciudad Serdán, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

FRANCISCO HÉCTOR SERRANO LEYVA





Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de enero de 2023.

C. TEOFILO AHUATL HUELITL

Notificar en los estrados de esta Secretaría

Presente

Asunto: Devolución de pagos por servicios no otorgados.

En respuesta a su escrito presentado ante esta Dependencia el 7 de diciembre de 2022, a través del cual solicita la devolución por la cantidad que asciende a \$5,995.00 (cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a cuatro pagos por servicios solicitados al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad, realizando al respecto diversas manifestaciones, y

RESULTANDO

1.- Que mediante dicho escrito manifiesta en lo conducente lo siguiente:

"...QUE, por medio del presente escrito...a solicitar la devolución por la cantidad de \$5,995.00...Mismo que se acredita con los comprobantes fiscales al cual se exhiben a este escrito y acuse de recibo.

Con número de referencia:

13120151894930454245

13125047731830457214

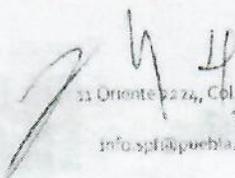
13025116812329041229

13025116819829041219..."

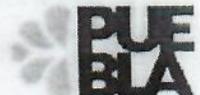
2.- Que agrega cuatro comprobantes fiscales electrónicos de pago a su nombre por la cantidad que asciende a \$5,995.00 (cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de servicios solicitados al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad.

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad del Titular de la Dirección de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, conocer y resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento


21 Oriente 2274, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501
Tel. 222 2 29 70 00 Ext. 7032, 3093
info.spfi@puebla.gob.mx | www.spfi.puebla.gob.mx

#PorPuebla





Oficio SPF-SI-CGENvASF-DI-dev-79/2023

Interior de esta Secretaría y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de agosto de 2022.

II.- Que el C. Teófilo Ahuatl Huelitl solicita la devolución de cuatro pagos que realizó por servicios solicitados al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad, por la cantidad que asciende a 5,995.00 (cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Dichos pagos se encuentran registrados en el Sistema de Recaudación de esta Dependencia a nombre del solicitante y con los siguientes datos:

No.	FECHA	REFERENCIA	FOLIO DE PAGO	CANTIDAD
1	08-03-2021	13120151894930454245	89307385	\$1,485.00
2	08-03-2021	13125047731830457214	0539331148	\$3,790.00
3	21-10-2020	13025116812329041229	0579285419	\$360.00
4	21-10-2020	13025116819829041219	0579285420	\$360.00
TOTAL				\$5,995.00

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes

Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

I.- Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

II.- Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución."

Ahora bien, del análisis a la documentación que anexa el solicitante a su promoción y a la consulta vía web realizada al portal de Servicios Electrónicos y Pagos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, se advierte que las referencias 13120151894930454245, 13125047731830457214 y 13025116819829041219 no fueron utilizadas y se procedió a su cancelación, por lo que acredita el derecho a la devolución de esos pagos, en cuanto a la referencia 13025116812329041229 se advierte que fue utilizada.



Oficio SPF-SI-CGENvASF-DI-dev-79/2023

Por su parte, el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

...

II.- Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.

III.- Que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."

En ese tenor, las obligaciones del fisco del Estado para devolver las cantidades pagadas indebidamente se extinguen en un término de cinco años, por otro lado, de la consulta al Sistema Integral de Control de Seguimiento Fiscal en materia de créditos de esta Secretaría, se observa que a la fecha no existen créditos fiscales determinados firmes pendientes de pago a nombre del C. Teófilo Ahuati Huelitl.

Bajo este contexto, el C. Teófilo Ahuati Huelitl cumple con los requisitos establecidos en el citado Código Fiscal del Estado de Puebla, asimismo, se comprueba que realizó tres pagos a su nombre por servicios no otorgados que suman la cantidad de \$5,635.00 (cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentados ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad, resultando legalmente procedente devolver los pagos efectuados.

III.- Que en el caso en particular del pago por la cantidad de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que realizó con el número de referencia 13025116812329041229 no procede, ya que derivado de la consulta vía web realizada al portal de Servicios Electrónicos y Pagos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, se advierte que dicha referencia ya fue utilizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6, primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III, y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución realizada al C. TEOFILO AHUATL HUELITL por la cantidad de \$5,635.00 (cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando II del presente oficio.

SEGUNDO.- Esta autoridad queda legalmente imposibilitada para devolver la cantidad de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando III del presente oficio.

TERCERO.- Para recibir el cheque deberá presentarse ante las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en la Planta Baja del edificio ubicado en la Avenida 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate de esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, con los requisitos que se detallan en el documento anexo. Cabe mencionar que dicho cheque tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

[Handwritten signature and date]
2023/03/23

[Handwritten signature]
DMLRR/MEBO/JJYR/MFCS V.-9151 EXP.- 1257/2022 DDPa-73/2023 STI-171/2023